

Reglamento de MOTOTURISMO 2010

La interpretación del presente reglamento corresponde única y exclusivamente a la FBM. Durante la temporada, en el caso de posibles lagunas o aspectos no contemplados en el mismo, corresponderá también única y exclusivamente a la FBM, la incorporación de cuantos artículos, observaciones, y mejoras, que formaran parte íntegra del mismo, a partir del día de su aprobación por parte del Comité de Competiciones de la FBM, sin carácter retroactivo.

TODOS LOS REGLAMENTOS ANTERIORES A ESTE QUEDAN DEROGADOS

La composición del jurado de la competición será:

- El Director de Carrera
- El Comisario Técnico
- El Cronometrador
- El Comisario Deportivo
- El Presidente del Jurado (que podrá ser nombrado por la FBM.)

* El Director de carrera será asignado por el moto club organizador.

Artículo 1. CONVOCATORIA.

CLASE		CARACTERÍSTICAS	CATEGORÍA LICENCIA
A	INDIVIDUAL	CONDUCTORES	Todas
A	INDIVIDUAL	ACOMPAÑANTES	Todas
B	CLUBS ESCUDERIÁS	AFILIADOS A LA FBM o RFME	Todas

Artículo 2. INSCRIPCIONES

Los organizadores podrán formalizar la inscripción de los participantes de forma directa en la fecha de celebración de la prueba, o bien pre-inscripción adelantada. La modalidad adoptada, así como el importe de los derechos de inscripción, deberán figurar en el reglamento particular. Podrán participar todos aquellos pilotos y acompañantes, que estén en posesión de la licencia expedida por la F.B.M. o la R.F.M.E., del año en curso. Todas aquellas personas que lo deseen, aunque que no tengan licencia federativa, su participación será por libre.

Artículo 3. DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES

1. En las pruebas que requieran el uso de carreteras, vías públicas carretera abierta o cerrada, se ha de **indicar el itinerario de forma exhaustiva** adjuntando un croquis del mismo **con el reglamento de la prueba**. Además se deberá **comunicar a los ayuntamientos u organismos competentes**, en cuyos términos municipales discurre el trazado del itinerario de la prueba, debiendo estar perfectamente señalizados dichos tramos. Habilitando para el control de los cruces o tramos delicados miembros de la organización, policía local o protección civil
2. Todas aquellas pruebas que transcurran por **vías públicas abiertas** al tránsito, es imprescindible que el piloto este en posesión del correspondiente **carne de conducir** y que la motocicleta a utilizar cuente con su documentación en regla. **Los participantes** deberán cumplir escrupulosamente lo dispuesto en la ley de seguridad vial o cualquier otra normativa de aplicación. La inobservancia de este requisito será **EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD** del conductor.

3. Escrito del Centro de Ambulancias o Cruz Roja confirmando la prestación del servicio con indicación de días y horario del mismo (aconsejamos mínimo dos ambulancias). A presentar a la FBM **15 días de antelación** a la prueba.
4. Para pruebas de Turismo, Concentraciones, pruebas populares, hay que adjuntar **seguro de responsabilidad civil externa** a la FBM, conforme a las directrices de Conselleria d'Interior del Govern de les Illes Balears. A presentar a la FBM **15 de antelación** a la prueba.

Artículo 4. MOTOCICLETAS

1. Las motocicletas o ciclomotores deberán cumplir escrupulosamente lo dispuesto en la ley de seguridad vial o cualquier otra normativa de aplicación (documentación, ITV y seguros correspondientes). La inobservancia de este requisito será EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD del conductor.
2. Los conductores participantes podrán inscribir dos motos oficialmente y deberán comunicar el cambio de una a otra previamente a la prueba que vaya a celebrarse aportando los datos de la misma.
3. Cada motocicleta inscrita deberá utilizar un adhesivo de identificación que le será facilitado por la FBM.

Artículo 5. PARQUE CERRADO

1. Se evitara en lo posible la entrada del público en el parque cerrado.
2. En el parque cerrado deberán entrar los conductores, los acompañantes y sus respectivas motocicletas, permaneciendo estas últimas el tiempo establecido por la organización.
3. La responsabilidad de las motocicletas durante su permanencia en el parque cerrado es exclusiva de los conductores.
4. El horario del parque cerrado se establecerá oportunamente con los organizadores, y se dará a conocer a través del programa de la prueba.

Artículo 6. VERIFICACIÓN

1. En cada una de las pruebas se establecerá un CONTROL DE VERIFICACIÓN.
2. El control de verificación lo realizará el delegado de la modalidad nombrado por la FBM.
3. Se verificarán: cumplimiento de horarios, inscripciones, licencias, documentaciones y motos.
4. El control de verificación será en forma de PARQUE CERRADO y constará de cuatro partes: apertura, entrada, permanencia y cierre.
5. En el parque cerrado deberán entrar los conductores, los acompañantes y sus respectivas motocicletas, permaneciendo estas últimas el tiempo establecido por la organización.
6. Únicamente se contabilizarán las asistencias realizadas circulando en la motocicleta entre el lugar de residencia habitual y el lugar de la celebración de las pruebas (incluido el retorno).
7. El participante deberá obligatoriamente estar presente en el Parque Cerrado en el momento en que se verifique su motocicleta.
8. La firma del participante, en la hoja de su control valida los datos de esa prueba. La inexistencia de firma, anula la puntuación de esa prueba.